

Citese:20230111270592RE
02/03/2023 16:48:26



No. 20232620009082



Radicador: YPULGARIN Fecha: 2023-03-06 11:31:28
Remite: PERSONERÍA DE MEDELLÍN
Destino: Comisión Tercera
Asunto: PROYECTO DE ACUERDO 130 2023
www.concejoedemedellin.gov.co

Medellín, 27 de febrero del 2023

Doctora:
NATALY VELEZ LOPERA
Concejal Ponente Coordinador
Concejo de Medellín

Ciudad

Asunto: Respuesta Solicitud concepto Proyecto de Acuerdo Nro. 130 del 2023 "Por medio del cual se acepta e integra la Política Distrital de Ciencia, Tecnología, Innovación y Sostenibilidad del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín"

Radicado: 2023-000-000-000-01737- RE

Atento Saludo,

En atención a la solicitud presentada bajo radicado de fecha 15 de enero del año 2023 procede esta Agencia del Ministerio Público a emitir concepto respecto al Proyecto de Acuerdo Nro. 130 del 2023 "Por medio del cual se acepta e integra la Política Distrital de Ciencia, Tecnología, Innovación y Sostenibilidad del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín"

1. Constitucionalidad:

El **Artículo 1** consagra que "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".

PROYECTO: YRRAMIREZ		REVISOR: OLRODRIGUEZ	
		#atención: 85920-11780 Dina L. Rodríguez?	
CODIGO:	FAHJ064	VERSION:	3
RESOLUCION:	324	VIGENCIA:	27/07/2020
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág.: www.personeriamedellin.gov.co			





El artículo 2 dispone que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo." Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Por su parte, el Artículo 13 Constitucional indica que "todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan".

El Artículo 70 señala que "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la nación".

PROYECTO: YYRAMIREZ		REVISÓ: OLRODRIGUEZ #atención: 8592041780 Olga L. Rodríguez P.	
CODIGO:	FAHJ064	VERSION	3
RESOLUCION	324	VIGENCIA:	27/07/2020
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág.: www.personeriamedellin.gov.co			





Así mismo, el **Artículo 71** indica “La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.”

La Constitución Política Colombiana, en el Título XII del Régimen Económico y de la Hacienda Pública, Artículo 333, establece la libertad económica y considera la empresa como la base para el desarrollo. Específicamente, el artículo indica: “La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley. [...]. La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. [...]. El Estado, por mandato de la ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado nacional.

Por último, señala el artículo 311 de la norma superior, que al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, **promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes** y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

2. Competencia:

Señala el artículo 121 de la Constitución Política que “Ninguna autoridad del Estado puede ejercer funciones distintas de las atribuidas en la Constitución y en la ley. Las funciones atribuidas a las autoridades constituyen el ámbito de sus respectivas competencias. En tal Virtud, corresponde a los concejos municipales

PROYECTO: YYRAMIREZ		REVISO: OLRODRIGUEZ #atención: 8592041780 Olga L. Pacheco	
CODIGO:	FAHJ064	VERSION	3
RESOLUCION	324	VIGENCIA:	27/07/2020
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág.: www.personeriamedellin.gov.co			





ejercer sus facultades de acuerdo con los límites constitucionales y legales y según sus competencias.

Por otro lado, el artículo 71 de la Ley 136 de 1994 establece que los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por "los concejales, los alcaldes y en materias relacionadas con sus atribuciones por los personeros, los contralores y las Juntas Administradoras Locales. También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la Ley Estatutaria correspondiente"

Así mismo, el artículo 9 de la Ley 2286 del 2023 establece atribuciones especiales del Concejo Distrital en materia de Ciencia, Tecnología e innovación, señalando en el numeral 1 que le corresponder entre otras "Aprobar el Plan de Desarrollo asegurando el diagnóstico, existencia, estrategia y financiación del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación Distrital y el Funcionamiento del Organismo Asesor del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación Distrital" Por su parte, en el numeral 5 de la misma norma, se prescribe como atribución especial "Distar las normas necesarias para desarrollar programas e iniciativas en favor del alcance de los objetivos de Desarrollo Sostenible utilizando la Ciencia, la Tecnología y la Innovación como base para ello."

En orden a lo anterior, se concluye, que son atribuciones de los Concejos de cara a lo señalado en el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, además de las funciones que se indican en la Constitución, las siguientes: (...) 11. **Garantizar el fortalecimiento de la democracia participativa** y de los organismos de acción comunal.

De conformidad con el artículo 313 de la constitución Política de Colombia, le "corresponde al Concejo, entre otras funciones; la de 1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio. 3. **Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.**

PROYECTO: YYRAMIREZ		REVISO: OLRODRIGUEZ #atención: 8592041780 Olga L. Ramírez P.	
CODIGO:	FAHJ064	VERSION	3
RESOLUCION	324	VIGENCIA:	27/07/2020
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Email: info@personeriamedellin.gov.co /Pág.: www.personeriamedellin.gov.co			





Y, por su parte, el Artículo 315 constitucional, dispone que son atribuciones del alcalde, entre otras; 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. 5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.

Así mismo, la Ley 1551 de 2012 "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios" en su Artículo 2 establece que los Municipios "gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley" contemplando en su numeral 2 "Ejercer las competencias que les correspondan conforme con la Constitución y a la ley"

Que el párrafo 1 y 2 del Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 indican que el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 quedará así "Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes"

PARÁGRAFO 10. Los Concejos Municipales mediante acuerdo a iniciativa del alcalde establecerán la forma y los medios como los municipios puedan otorgar los beneficios, establecidos en el inciso final del artículo 13, 46 y 368 de la Constitución Nacional.

PARÁGRAFO 20. Aquellas funciones normativas del municipio para las cuales no se haya señalado si la competencia corresponde a los alcaldes o los concejos, se entenderá asignada a estas corporaciones, siempre y cuando no contrarie la Constitución y la ley.

Que el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 modifica el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, señala que "Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo".

PROYECTO: YYRAMIREZ		REVISOR: OLRODRIGUEZ	
		#atención: 8592041780 <i>Olga L. Rodríguez</i>	
CODIGO:	FAHJ064	VERSION:	3
RESOLUCION	324	VIGENCIA:	27/07/2020
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág.: www.personeriamedellin.gov.co			





a. En relación con el Concejo:

1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio.
2. Presentar oportunamente los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social con inclusión del componente de Derechos Humanos y de Derecho Internacional Humanitario y de obras públicas, que deberá estar coordinado con los planes departamentales y nacionales.

Por otra parte, el artículo 3 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 6 de la ley 1551 de 2012 señala que le corresponde al Municipio, entre otras, la siguiente función:

11. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, fomentando la industria nacional, el comercio y el consumo interno en sus territorios de conformidad con la legislación vigente para estas materias.

3. Legalidad

MARCO NORMATIVO NACIONAL

Ley 2286 de 2023 "Por medio de la cual se dictan disposiciones para el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y se dictan Otras disposiciones"

El Acto Legislativo 01 del 2021 estableció en el artículo 1 adicionar el siguiente inciso y párrafo al artículo al artículo 356 de la Constitución Política indicando que "La ciudad de Medellín se organiza como Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación". En el párrafo del mismo artículo señalo que la "Ley podrá crear mecanismos adicionales a los existentes que fomenten y promocionen desarrollos en ciencia, tecnología e innovación"

PROYECTO: YYRAMIREZ		REVISOR: OLRODRIGUEZ	
		#atención: 8592041780 Olga L. Rodríguez P.	
CODIGO:	FAHJ064	VERSION	3
RESOLUCION	324	VIGENCIA:	27/07/2020
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág.: www.personeriamedellin.gov.co			





Decreto 2069 del 2020 "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia"

Decreto 1837 de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 63 de la Ley 2069 de 2020, respecto del funcionamiento, las condiciones, destinaciones y requisitos de los Fondos Territoriales Temporales para el desarrollo integral y reactivación económica de las empresas y emprendimientos"

Decreto Legislativo 810 de 2020 "Por el cual se crea el patrimonio autónomo para el emprendimiento, la formalización y el fortalecimiento empresarial de las mujeres, con el fin de mitigar los efectos de la Emergencia, Económica, Social y Ecológica"

Ley 1951 de 2019 "Por medio de la cual se creó el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación como organismo para la gestión de la administración pública, rector del sector y del Sistema Nacional Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI)", encargado de formular, orientar, dirigir, coordinar, ejecutar, implementar y controlar la política del Estado en esta materia, teniendo concordancia con los planes y programas de desarrollo.

Mediante Decreto 1651 de 2019 se establece que las comisiones regionales de competitividad deben articularse con las distintas instancias departamentales y territoriales que desarrollen actividades dirigidas a fortalecer la competitividad e innovación en los departamentos, entre ellas, los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología, e Innovación (CODECTI), así como los Comités Universidad Estado Empresa.

Ley 1838 del 2017, por medio de esta Ley se dictan normas de fomento a la CTI mediante la creación de empresas de base tecnológica (Spin-offs) y se dictan otras disposiciones. La ley tiene como objetivo principal promover el emprendimiento con propuestas de valor basadas en conocimiento generado a

PROYECTO: YYRAMIREZ		REVISO: OLRÓDRIGUEZ	
		#atención: 8592041780 <i>Olga L. Pacheco P</i>	
CODIGO:	FAHJ064	VERSION	3
RESOLUCION	324	VIGENCIA:	27/07/2020
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD			
Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47			
Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág.: www.personeriamedellin.gov.co			





través de la investigación y desarrollo realizados en las Instituciones de Educación Superior. Con la creación de Spin-offs, favorecer la transferencia de ciencia y tecnología al sector productivo

Decreto 1074 del 2015 expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo "Por medio del Cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria, y Turismo". Adicionado por el Decreto 957 del 019 "Por el cual se adiciona el capítulo 13 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único del Sector Comercio, Industria y Turismo y se reglamenta el artículo 2º de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011."

Ley 1753 de 2015, mediante se adopta el Plan Nacional de Desarrollo "Todos por un nuevo país, paz, equidad, educación", crea el sistema de Competitividad, ciencia tecnología e innovación (SNCCTI). **Artículo 7.** Por el cual se definen los mecanismos de acuerdos estratégicos de ciencia, tecnología e innovación. **Artículo 10.** Por el cual se definen los derechos de propiedad intelectual de proyectos de investigación y desarrollo financiados con recursos públicos. **Artículo 12.** Por medio del cual se promueven los parques científicos, tecnológicos y de innovación (PCTI). **Artículo 42º.** Referente a los Órganos Colegiados de Administración y Decisión. Que determina que los integrantes de las Comisiones Regionales de Competitividad (CRC) podrán ser invitados a las sesiones de los OCAD departamentales, regionales y de Ciencia, Tecnología e Innovación en el marco del sistema de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación ad honorem sin tener carácter vinculante. **Artículo 186.** Que define los Sistemas de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación y Comisiones Regionales de Competitividad. **Artículo 197.** Que determina la destinación de recursos del Sistema General de Regalías para la estructuración de proyectos.

Decreto 1500 de 2012, Dicta medidas para la organización, articulación y funcionamiento del sistema administrativo nacional de competitividad e innovación.

PROYECTO: YYRAMIREZ		REVISOR: OLRODRIGUEZ	
		#atención: 8592041780 Olga L. Pacheco P.	
CODIGO:	FAHJ064	VERSION	3
RESOLUCION	324	VIGENCIA:	27/07/2020
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Email: info@personeramediellin.gov.co / Pág.: www.personeramediellin.gov.co			





Ley 1450 de 2011; mediante la cual, se crea el nuevo sistema general de regalías y en especial, el fondo de ciencia, tecnología e innovación al cual se le otorga un 10% de asignación de los recursos del SGR en los 32 departamentos del país.

Decreto 1192 de 2009 "Por el cual se reglamenta la Ley 1014 de 2006 sobre el fomento a la cultura del emprendimiento y se dictan otras disposiciones"

Ley 1286 de 2009 "Por la cual se modifica la Ley 29 de 1990, se transforma a Colciencias en Departamento Administrativo, se fortalece el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia y se dictan otras disposiciones."

La Política Nacional de Emprendimiento, documento CONPES 4011 tiene dentro de sus múltiples propósitos facilitar el desarrollo tecnológico y la innovación en los emprendimientos.

Conpes 4069 del 2021 en el cual se fijó la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e innovación 2022-2031, que pretende incrementar los aportes de la Ciencia, Tecnología e innovación a las dimensiones del desarrollo social, ambiental, económico y sostenible, por medio de la implementación de un enfoque diferencial, territorial y participativo para contribuir a lograr los cambios culturales que promuevan una sociedad del conocimiento, en el marco de los lineamientos económicos y políticos, la transformación de la ciudad.

CONPES 3582; Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación", la I+D hace parte de un conjunto más grande de actividades relacionadas con la generación y uso del conocimiento, conocidas como actividades científicas y tecnológicas. Estas incluyen, además de I+D, la enseñanza y la formación de científicos e ingenieros, y los servicios científicos y tecnológicos. En cuanto a los servicios científicos y tecnológicos, estos comprenden las actividades relacionadas con la investigación y el desarrollo experimental que contribuyen a la producción, difusión y aplicación de conocimientos científicos y tecnológicos, incentiva el mejoramiento de los niveles de innovación en las empresas, la institucionalidad

PROYECTO: YYRAMIREZ		REVISOR: OLRODRIGUEZ	
		#atención: 8592041780 <i>Olga L. Rodriguez P</i>	
CODIGO:	FAHJ064	VERSION:	3
RESOLUCION:	324	VIGENCIA:	27/07/2020
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 13 47 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág.: www.personeriamedellin.gov.co			





vigente, y las debilidades de la formación de talento humano para la innovación, entre otros.

CONPES 3527 de 2009 cuya política de competitividad y productividad incorpora dentro del marco común de competitividad las capacidades de generación, uso y transferencia de conocimiento.

CONPES 3674, Define los lineamientos de política para el fortalecimiento del sistema de formación de capital humano.

CONPES 3834 define los lineamientos de política para estimular la inversión privada en ciencia, tecnología e innovación a través de deducciones tributarias, y el documento.

CONPES 3835 crea la declaración de importancia estratégica del proyecto de apoyo a la formación del capital humano altamente calificado en el exterior.

CONPES 3854 Seguridad digital nacional.

CONPES 3862 modificación al documento CONPES 3835 "Declaración de importancia estratégica del proyecto de apoyo a la formación del capital humano altamente calificado en el exterior"

CONPES 3866 Política nacional de desarrollo productivo.

CONPES 3768 "Importancia Estratégica del Proyecto de Inversión "Crédito de Transferencia de Tecnología Para Producción y Distribución de Contenidos en Educación Básica y Superior en Colombia". Promoviendo la generación de programas de investigación con aplicación en las prácticas de aula y en los modelos de enseñanza y aprendizaje, articulando esfuerzos con Colciencias y

PROYECTO: YYRAMIREZ		REVISOR: OLRODRIGUEZ #atención: 8592041780 <i>Olga L. Pacheco?</i>	
CODIGO:	FAHJ064	VERSION	3
RESOLUCION	324	VIGENCIA:	27/07/2020
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág.: www.personeriamedellin.gov.co			





apoyando la participación de los grupos de investigación de cada CIER en temas relacionados con innovación educativa con el uso de TIC.

CONPES 3533 Plan de acción para la adecuación del sistema de producción intelectual para la productividad y competitividad nacional

CONPES 3579 Ofrece los lineamientos para implementar el proyecto satelital de Colombia, modificado mediante el CONPES 3651.

CONPES 3072 Determina la agenda de conectividad.

CONPES 3670 Lineamientos de política para la continuidad de los programas de acceso y servicio universal a las tecnologías de la información y las comunicaciones.

CONPES 3650 Gobierno en línea.

CONPES 3457 Reformular el programa COMPARTEL de telecomunicaciones sociales.

CONPES 3867 Estrategia de preparación institucional para la paz y el pos conflicto que define el Sistema Integrado de Información y Medidas para la Transparencia.

CONPES 3819 Sobre el sistema de ciudades en Colombia que determina trabajar en la articulación de políticas nacionales para mejorar la productividad en materia de apuestas productivas, incentivos de ciencia y tecnología, oportunidades comerciales y formación para el trabajo, en el Sistema de Ciudades.

CONPES 3771 Promoción de la inversión directa Colombiana en el exterior, que define el acceso a factores de producción como mano de obra especializada,

PROYECTO: YYRAMIREZ		REVISO: OLRODRIGUEZ #atención: 8592041780 <i>Olga L. Rodríguez P.</i>	
CODIGO:	FAHJ064	VERSION	3
RESOLUCION	324	VIGENCIA:	27/07/2020
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Email: info@personeriamedellin.gov.co /Pág.: www.personeriamedellin.gov.co			





conocimiento, procesos de producción, tecnología o innovación incorporada principalmente en empresas o personas que permitirían el desarrollo de nuevos proyectos o el acceso a eslabones más complejos de la cadena de producción global.

El Plan de Desarrollo "Medellín Futuro 2020-2023" en la línea estratégica 1 Reactivación Económica Valle del Software, procura mediante la gestión del conocimiento tecnológico y científico, aplicado a los campos sociales, culturales, ambientales, económicos y políticos la transformación de la ciudad.

Por su parte, los objetivos de Desarrollo Sostenible ODS de la Agencia 2030 consideran de manera equilibrada, las tres dimensiones de la sostenibilidad económica, social y ambiental, La Agencia 2030 un alcance universal y encomienda a todos los países a que contribuyan a un esfuerzo global en favor del desarrollo sostenible.

Mediante la creación del Acuerdo 074 de 2017, Medellín crea la Política Pública de Desarrollo Económico, para la creación de las condiciones en el tejido empresarial y en el entorno que permitan una mayor generación de riqueza y mejor distribución de la misma, mediante el fortalecimiento de las capacidades humanas, capacidades del tejido empresarial y del entorno.

Decreto 0088 de 2019. Por medio del cual se reglamenta la Dimensión de Desarrollo Productivo.

Decreto 179 de 2019. Por medio del cual se reglamenta la Dimensión de Generación de Empleo de Calidad e Ingresos. El objetivo de esta dimensión es fomentar el crecimiento de la economía local a través de la generación de empleo.

PROYECTO: YYRAMIREZ		REVISO: OLRDRIGUEZ #atención: 8592041780 <i>Olga C. Rodríguez</i>	
CÓDIGO:	FAHJ064	VERSION	3
RESOLUCION	324	VIGENCIA:	27/07/2020
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág.: www.personeriamedellin.gov.co			





Decreto 2266 de 2019. Por medio del cual se reglamenta la Dimensión de Competitividad Territorial. Allí se determinan las necesidades y capacidades de Medellín para consolidarse como una ciudad competitiva.

Decreto 0765 de 2018. Por medio del cual se reglamenta la institucionalización y gobernanza de la Política Pública de Desarrollo Económico para el Municipio de Medellín. Establece tres niveles de gobernanza (Estratégico, Operativo y Táctico).

MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL

Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, estableció en su artículo 27 que: "1. Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten. 2. Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora." Asimismo, en el artículo 22 de la Declaración se contempló que "toda persona tiene derecho a la realización, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, de los derechos culturales", como actividad indispensable para su dignidad y para su libre desarrollo personal.

Posteriormente, el concepto de derechos culturales fue ampliado por el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966, que en su artículo 15 se reconocieron derechos a las personas y deberes a los Estados Partes, del siguiente tenor: "(...) el derecho de toda persona a: a) participar en la vida cultural; b) gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones; c) beneficiarse de la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora. 2. Entre las medidas que los Estados Partes en el presente Pacto deberán adoptar para asegurar el pleno ejercicio de este derecho, figurarán las necesarias para la conservación, el desarrollo y la difusión de la

PROYECTO: YYRAMIREZ		REVISO: OLRODRIGUEZ #atención: 8592041780 <i>Olyve L. Rodriguez P.</i>	
CODIGO:	FAHJ064	VERSION	3
RESOLUCION	324	VIGENCIA:	27/07/2020
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Email: info@personeriamedellin.gov.co /Pág.: www.personeriamedellin.gov.co			





ciencia y de la cultura. 3. Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a respetar la indispensable libertad para la investigación científica y para la actividad creadora. 4. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen los beneficios que derivan del fomento y desarrollo de la cooperación y de las relaciones internacionales en cuestiones científicas y culturales”.

A los anteriores instrumentos de las Naciones Unidas podemos agregar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos del mismo año (1966), cuyo artículo 27 otorga a las personas pertenecientes a minorías étnicas, religiosas o lingüísticas el derecho a disfrutar de su propia cultura, a profesar y practicar su propia religión y a utilizar su propio idioma. Como vemos, se trata de un derecho colectivo que se añade a los otros derechos establecidos en el Pacto. También comporta, obviamente, un reconocimiento a la diversidad cultural.

Igualmente, dentro de los textos interamericanos que abordan la cultura, debemos mencionar la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (1948), como el primer instrumento regional que incluyó un catálogo de derechos culturales. En su Artículo XIII dispuso que: “Toda persona tiene el derecho de participar en la vida cultural de la comunidad, gozar de las artes y disfrutar de los beneficios que resulten de los progresos intelectuales y especialmente de los descubrimientos científicos. Tiene asimismo derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de los inventos, obras literarias, científicas y artísticas de que sea autor.”

Tiempo después, en el artículo 14 del Protocolo Adicional de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos en la Esfera de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (“Protocolo de San Salvador”) se añadió la obligación de los Estados de “respetar la libertad indispensable para la investigación científica y la actividad creadora”.

Referente a declaraciones y tratados en materia internacional es importante resaltar la Declaración Universal de los Derechos Humanos la cual en su artículo

PROYECTO: YYRAMIREZ		REVISO: OLRODRIGUEZ #atención: 8592041780 <i>Olaya L. Pacheco</i>	
CODIGO:	FAHJ064	VERSION	3
RESOLUCION	324	VIGENCIA:	27/07/2020
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág.: www.personeriamedellin.gov.co			





25 establece: "1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene así mismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad. 2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio tienen derecho a igual protección social" (Naciones Unidas, 1948, art. 25)

4. Jurisprudencia:

El constituyente estableció el conocimiento, como fundamento que subyace a nuestro Estado social de derecho. En este sentido esta Corporación expresó en su Sentencia T-02 de 1992 (M.P. Alejandro Martínez Caballero) que, "El fin de la Constitución es asegurar a la persona el logro de unos valores, entre los cuales se encuentra, en el Preámbulo, el conocimiento".

Sobre este punto, la sentencia C-507 de 1997, M.P. Carlos Gaviria Díaz, caracterizó a la enseñanza como "principio mediante el cual, la comunidad humana conserva y transmite su peculiaridad física y espiritual" dentro de la convivencia pluricultural: "Y es en esta interacción plural con el espacio que nos rodea donde encontramos otro rasgo importante de la educación: la educación no es una propiedad individual, sino que pertenece por su esencia, a la comunidad", sino que "es el producto de muchas influencias y el resultado del diálogo de diversos saberes provenientes de variadas fuentes. Su característica fundamental es el poder combinar lenguajes y expresiones y no estancarse en una sola forma de ver las cosas ni en un único molde para resolver los problemas".

En este punto, la Sala resalta la importancia de la educación dentro del proceso de consolidación de las sociedades de conocimiento, las cuales se definen por su capacidad para utilizar el conocimiento en la preparación y construcción de su futuro,

PROYECTO: YYRAMIREZ		REVISOR: OLRODRIGUEZ #atención: 8592041780 Olga L. Pacheco P.	
CODIGO:	FAHJ064	VERSION:	3
RESOLUCION:	324	VIGENCIA:	27/07/2020
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág.: www.personeriamedellin.gov.co			





en el permanente proceso de construcción de la sociedad, por medio de una constante transformación y consolidación de sus principales instituciones.

Así, dentro del marco del fomento a la ciencia y la tecnología, el conocimiento funge no sólo como principio organizador de la estructura social sino como instrumento para interpretar y comprender la realidad, y en esta medida se consolida como un factor dinamizador del cambio social en la carrera por lograr modelos de desarrollo basados en procesos de inclusión social, toda vez que el producto de la ciencia y la tecnología puede ser utilizado como herramienta de desarrollo que permita la participación de todos los sectores sociales en la construcción del orden social, y en esta medida puede posibilitar la realización del principio de la igualdad material, ya que la igualdad de posibilidades educativas y de acceso al conocimiento, potencia y materializa en gran medida la igualdad de oportunidades en la vida para efectos de la realización como personas.

En este mismo orden de ideas, la educación, en el marco del fomento constitucional a la ciencia y la tecnología, se erige como elemento configurador del Estado social constitucional, elemento que a su vez se corresponde con el desarrollo y materialización de las demás finalidades sociales del Estado.

Así mismo, en el contexto de la interrelación cultural y, concretamente en lo relativo a la cooperación técnica y científica, la Corte ha señalado que ésta permite la optimización en el uso de los recursos con que cada país cuenta. Al respecto la Sentencia C-186 de 1999¹ indicó:

(...) "el intercambio de experiencias e información, insumos esenciales en los procesos de investigación científica y tecnológica. El lenguaje de la ciencia y la tecnología es un lenguaje universal, que implica para los países no sólo la necesidad de promover y fomentar internamente la consolidación de sus comunidades académicas, las cuales tienen como fundamento de su quehacer la investigación científica y tecnológica, sino el

¹ M.P. Fabio Morón Díaz.

PROYECTO: YYRAMIREZ		REVISOR: OLRDRIGUEZ	
		#atención: 8592041780 <i>Olga C. Rodríguez</i>	
CODIGO:	FAHJ064	VERSION	3
RESOLUCION	324	VIGENCIA:	27/07/2020
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Email: info@personamedellin.gov.co / Pág.: www.personamedellin.gov.co			





compromiso ineludible de facilitar que ellas se incorporen y participen activamente en las tareas que adelanta la comunidad científica internacional; de no hacerlo el costo será el aislamiento y por ende el rezago en el acceso al conocimiento, el cual en el Estado social de derecho se reivindica como un derecho de todas las personas, que las sociedades modernas y postmodernas reclaman como un componente esencial e insustituible para su propio desarrollo”.

Sentencia C-524 de 1995 MP Carlos Gaviria Díaz la Corte Constitucional define a la libertad de empresa como “aquella (...) que se reconoce a los ciudadanos para afectar o destinar bienes de cualquier tipo (principalmente de capital) para la realización de actividades económicas para la producción e intercambio de bienes y servicios conforme a las pautas o modelos de organización típicas del mundo económico contemporáneo con vistas a la obtención de un beneficio o ganancia. El término empresa en este contexto parece por lo tanto cubrir dos aspectos, el inicial - la iniciativa o empresa como manifestación de la capacidad de emprender y acometer- y el instrumental -a través de una organización económica típica-, con abstracción de la forma jurídica (individual o societaria) y del estatuto jurídico patrimonial y laboral”.

También ha dicho la Corte Constitucional en sentencia C-070/04 (M.P. Clara Inés Vargas Hernández.) y sentencia C-070/04. (M.P. Clara Inés Vargas Hernández) que dicha libertad “se fundamenta en la libertad de organización de los factores de producción, la cual incluye la libertad contractual, que, ejercida por el sujeto económico libre, atiende la finalidad de que en el mercado confluya un equilibrio entre los intereses de los distintos agentes”.

Para la Corte, dichas libertades son “expresión de valores de razonabilidad y eficiencia en la gestión económica para la producción de bienes y servicios y permite el aprovechamiento de la capacidad creadora de los individuos y de la iniciativa privada. En esa medida, la misma constituye un valor colectivo que ha sido objeto de especial protección constitucional. || Adicionalmente la libertad económica permite también canalizar recursos privados, por la vía del incentivo

PROYECTO: YYRAMIREZ		REVISO: OLRODRIGUEZ #atención: 8592041780 Olga L. Rodríguez?	
CODIGO:	FAHJ064	VERSION:	3
RESOLUCION:	324	VIGENCIA:	27/07/2020

CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD
Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47
Email: info@personeriamedellin.gov.co/Pág.: www.personeriamedellin.gov.co





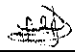
económico, hacia la promoción de concretos intereses colectivos y la prestación de servicios públicos. En esa posibilidad se aprecia una opción, acogida por el constituyente, para hacer compatibles los intereses privados, que actúan como motor de la actividad económica, con la satisfacción de las necesidades colectivas.”²

La jurisprudencia ha reconocido que la intervención del Estado en la economía puede darse a través de múltiples niveles y modalidades, a condición que tales actuaciones públicas estén precedidas de norma legal que regule el modo y grado de intervención. Para la Corte, “[l]a intervención del Estado en la economía corre por cuenta de distintos poderes públicos y se ejerce por medio de diferentes instrumentos. Un rol protagónico corresponde sin duda, al Congreso de la República, por medio de la expedición de leyes, bien sea que se trate específicamente de leyes de intervención económica (Arts. 150.21 y 334), como de otras leyes contempladas en el artículo 150 constitucional (por ejemplo, las leyes marco del numeral 19, o las leyes que versen sobre servicios públicos domiciliarios previstas en el numeral 23 de la misma disposición) o en general mediante el ejercicio de su potestad de configuración en materia económica. Pero la Constitución de 1991 también le confirió a la rama ejecutiva del poder público importantes competencias en la materia, no sólo mediante el ejercicio de la potestad reglamentaria, sino asignándole específicas atribuciones de inspección, vigilancia y control respecto de ciertas actividades o respecto de determinados agentes económicos. En conclusión, la Carta de 1991 tanto en su parte dogmática, como en su parte orgánica configuró un Estado con amplias facultades de intervención en la economía, las cuales se materializan mediante la actuación concatenada de los poderes públicos.”³

La Corte Constitucional en Sentencia C- 228 de 2010 preciso algunos contenidos que revisten especial importancia, en tanto no pueden ser desconocidos ni

² Cfr. Corte Constitucional, sentencia C-616/01 (M.P. Rodrigo Escobar Gil).

³ Cfr. Corte Constitucional, sentencia C-1041/07, (M.P. Humberto Antonio Sierra Porto).

PROYECTO: YYRAMIREZ 		REVISOR: OLRÓDRIGUEZ #atención: 8592041780 <i>Olaya C. Pacheco</i>	
CODIGO:	FAHJ064	VERSION	3
RESOLUCION	324	VIGENCIA:	27/07/2020
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág.: www.personeriamedellin.gov.co			





quebrantados como consecuencia de la intervención de las autoridades públicas, para limitar el ejercicio de esta libertad económica. Son estos: (i) el derecho al tratamiento igualitario y no discriminatorio entre empresarios o competidores en la misma posición; (ii) el derecho a concurrir al mercado o retirarse; (iii) la libertad de organización y el derecho a que el Estado no interfiera en los asuntos internos de la empresa como la organización empresarial y los métodos de gestión; (iv) el derecho a la libre iniciativa privada; (v) el derecho a la creación de establecimientos de comercio según los requisitos de ley; y (vi) el derecho a recibir un beneficio económico razonable

Pertinencia y Conveniencia:

La Ciencia, Tecnología e Innovación son factores fundamentales para la generación de sociedades de conocimiento, que se transforman en motor fundamental para el desarrollo humano, económico, el crecimiento sustentable, mayor equidad entre las y los ciudadanos y el mejoramiento de la calidad de vida de los pobladores, en ese sentido, es importante que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín actualice conforme a los cambios y situaciones que ha se han identificado, no solo a partir de los efectos de la pandemia, sino, además, de los cambios climáticos, tecnológicos, productivos y científicos su Política Distrital de Ciencia, Tecnología, Innovación y Sostenibilidad que permita un proceso de coordinación entre los diferentes actores del territorio para lograr un desarrollo local sostenible e inclusivo, que requieren que la Ciencia, la Tecnología e innovación sea el medio para lograr dichas transformaciones, por lo anterior, estas políticas deben contar con la capacidad de enfrentar la complejidad de estos retos y que, a su vez, contribuyan a direccionar las estructuras sociales y tecnológicas de la ciudad hacia al cambio. Donde, mediante la articulación y coordinación de los actores se realicen esfuerzos conjuntos hacia objetivos comunes que garanticen la sostenibilidad y la equidad, armonizando el crecimiento económico con el bienestar social, buscando generar condiciones de acceso, participación, intercambio y uso intencionado de saberes y conocimientos científicos y tecnológicos para la resolución y transformación de situaciones de

PROYECTO: YYRAMIREZ		REVISO: OLRODRIGUEZ #atención: 8592041780 <i>Olga L. Ramirez P.</i>	
CODIGO:	FAHJ064	VERSION	3
RESOLUCION	324	VIGENCIA:	27/07/2020
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág.: www.personeriamedellin.gov.co			



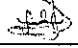


interés colectivo, que fortalezcan capacidades en investigación y desarrollo, así como la construcción de una cultura en ciencia, tecnología e innovación, por lo que, convoca a todos los actores sociales, comunidad científica, sociedad civil-ciudadanos, empresa y Estado a participar en prácticas de intercambio, diálogo, análisis, reflexión y negociación, mediante la gestión, producción y aplicación de la ciencia, tecnología e innovación en entornos de confianza, equidad e inclusión.

La Política Distrital de Ciencia, Tecnología, Innovación y Sostenibilidad está orientada en un enfoque de Innovación Transformativa que, además, se alinea con las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, a partir de la implementación de diferentes estrategias que permitan consolidar las capacidades en CTI y aumentar las sinergias entre los diferentes actores como son la universidad, la empresa, la ciudadanía y el Estado para desarrollar prácticas más sostenibles de producción a partir de un proceso de reindustrialización en contexto de la cuarta revolución industrial.

Es por esto, que en todas las ciudades deben existir políticas sociales, económicas, culturales, ambientales, productivas y fiscales que ayuden al desarrollo de los seres humanos, las cuales principalmente se materializa en políticas enfocadas a la ciencia, tecnología e innovación para desarrollar las capacidades de sus habitantes y así dar uso de estas en el mercado laboral y generar procesos de crecimiento en la ciudad. Pero esto solo se logra si las administraciones entienden que es necesario un cambio de estructuras a nivel político, social y económico; sin dejar a un lado el ideal que exista "Una administración pública sólida, proactiva y responsable que desarrolla políticas tanto para el sector público como para el privado, basándose en un liderazgo y una visión a largo plazo, mediante normas y valores compartidos, y en reglas e instituciones que promuevan la confianza y la cohesión.

La Política Distrital de Ciencia, Tecnología, Innovación y Sostenibilidad, constituye un apoyo transversal a los sectores y tiene el potencial para jalonar la economía local, generando dinámica e innovación, permite aumentar la productividad y

PROYECTO: YYRAMIREZ 		REVISO: OLRDRIGUEZ #atención: 8592041780 <i>Oly L Pacheco</i>	
CODIGO:	FAHJ064	VERSION	3
RESOLUCION	324	VIGENCIA:	27/07/2020
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág.: www.personeriamedellin.gov.co			





mejorar la competitividad. Así mismo, contribuye a generar, transmitir y potenciar la creación de conocimiento en particular ciencia y tecnología, constituyéndose en uno de los habilitadores centrales para lograr un desarrollo integral, equitativo y sostenible.

Por lo anterior, la Ciencia, la Tecnología, la Innovación y la Sostenibilidad se constituyan en los grandes potencializadores del desarrollo económico, como un proceso de ampliación de oportunidades, para disminuir los índices de pobreza y aumentar la competitividad en el mercado local, regional, nacional e internacional.

Ahora bien, el proyecto de acuerdo mediante el cual se “adopta e integra la Política Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación y Sostenibilidad del Distrito Especial de Medellín”, cuya finalidad es “Maximizar la contribución de la ciencia, la tecnología y la innovación para alcanzar el desarrollo social, económico, ambiental y cultural, direccionado hacia un territorio inteligente y sostenible que mejore la calidad de vida, el bienestar de la ciudadanía y aporte a la consolidación de una sociedad del conocimiento equitativa, inclusiva, accesible, resiliente y competitiva”, se enmarca dentro de la función de “adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas” establecido en el numeral 2 del artículo 313 de la Constitución Política. De la misma manera, cumple con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 71 de la Ley 136 de 1994, respecto a la iniciativa del Alcalde y con lo contemplado en el artículo 9 de la Ley 2285 de 2023 respecto a las atribuciones especiales del Concejo Distrital materia de ciencia, tecnología e innovación.

Conclusiones:

El proyecto de acuerdo, es pertinente en la medida que cumple con los postulados constitucionales y legales, ya que pretende maximizar la contribución de la ciencia, la tecnología, la innovación y la sostenibilidad para alcanzar el desarrollo social, económico, ambiental y cultural, direccionado hacia un territorio inteligente y sostenible que mejore la calidad de vida, el bienestar de la ciudadanía y aporte a

PROYECTO: YYRAMIREZ		REVISO: OLRODRIGUEZ #atención: 8592041780 <i>Olyvia L. Pedrigo</i>	
CODIGO:	FAHJ064	VERSION	3
RESOLUCION	324	VIGENCIA:	27/07/2020
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Email: info@personeriamedellin.gov.co /Pág.: www.personeriamedellin.gov.co			





la consolidación de una sociedad del conocimiento equitativa, inclusiva, accesible, resiliente y competitiva.

Así las cosas, la presente política busca de manera activa poner la ciencia, tecnología e innovación al servicio de la generación de oportunidades, la creación de empleo, el fortalecimiento empresarial, el incremento de la formación y generación de conocimiento y la diversificación de la oferta productiva de la ciudad como un ideal colectivo que potencie la prosperidad y bienestar colectivos a partir de la CTI.

Bajo estas condiciones, el proyecto de acuerdo en su exposición de motivos, detalla de manera clara y precisa los alcances y las razones que sustentan el abordaje de los retos sociales, culturales, ambientales y económicos a través de la ciencia, la tecnología y la innovación, que busca fortalecer y empoderar las capacidades transformativas que permitan transitar a Medellín hacia la sostenibilidad para la Consolidación como Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación.

En este orden de ideas, el proyecto de acuerdo por medio del cual se adopta e integra la política Distrital de Ciencia, tecnología y Sostenibilidad del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e innovación de Medellín se considera conveniente y pertinentes, toda vez, que se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el en la Ley 2286 de 2023 que dota el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín de las competencias, facultades, instrumentos y recursos legales para establecer su régimen político, administrativo y fiscal, y, promover su desarrollo integral.

Por lo anterior, esta Agencia considera **viable jurídicamente el proyecto de acuerdo puesto en consideración para los debates de ley en sede de la Honorable Corporación**, toda vez, que es pertinente a la luz de las disposiciones legales descritas y se encuentra dentro de las competencias el Honorable Concejo Distrital del Medellín.

PROYECTO: YYRAMIREZ		REVISOR: OLRODRIGUEZ #atención: 8592041780 <i>Olga C. Rodríguez P.</i>	
CODIGO:	FAHJ064	VERSION:	3
RESOLUCION	324	VIGENCIA:	27/07/2020
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Email: info@personeramediellin.gov.co / Pág.: www.personeramediellin.gov.co			





De otro lado y no obstante a que en el Proyecto de Acuerdo se establece que la adopción y/o implementación de la iniciativa no afecta el marco fiscal de mediano plazo del municipio, se solicita se tenga en cuenta lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 819 del 2003, norma organiza en materia de presupuesto que establece:


ARTÍCULO 7o. ANÁLISIS DEL IMPACTO FISCAL DE LAS NORMAS. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.

En los anteriores términos se ha dado contestación a su consulta, no sin antes manifestarle que los efectos del presente pronunciamiento son los descritos en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y, por tanto, no debe constituirse en criterio de interpretación o motivación para el destinatario del mismo, ni compromete la responsabilidad de la Personería de Medellín.

Atentamente,



WILLIAM YEFFER VIVAS LLOREDA
Personero Distrital de Medellín.

PROYECTO: YYRAMIREZ	REVISOR: OLRODRIGUEZ
	#atención: 8592041780 <i>Olyr. L. Pacheco</i>
CODIGO: FAHJ064	VERSION: 3
RESOLUCION: 324	VIGENCIA: 27/07/2020

CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD
Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47
Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág.: www.personeriamedellin.gov.co



